



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 093
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

Página 1 de 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 028 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional prevé como fines esenciales del Estado lo siguientes: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...).”* (Negritas y cursiva por fuera del texto)

Que el artículo 209 Superior preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal: *“(…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.”*

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994: *“En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO MUNICIPAL N° 093
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

Página 2 de 5

autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.* Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).*

Que la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”,* establece en el artículo 1° que *“la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*

Que en el artículo 2° de la misma Ley dispone que *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.”*

Que el artículo 32 de la precitada norma preceptúa que *“Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*

Que el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, establece:

“Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. (...),”

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO MUNICIPAL N° 093
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

Página 3 de 5

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

Que el artículo 38 de la misma norma refiere que *"Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional. Y que todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión."*

Que, el artículo 39 de la Ley 1523 señala que *"Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo."*

Que así mismo, el artículo 41 de la norma citada indica que *"Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial."*

Que el Artículo 45 del Decreto Municipal 133 de 2021, *"Por el cual se actualiza el sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Cajicá, su estructura y sus instancias de Dirección, Coordinación y Orientación y se dictan otras disposiciones"*, establece que la Dirección de Gestión de Riesgo es el responsable de elaborar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, así como sus revisiones y actualizaciones, igualmente, en el artículo 46 señala que le corresponde la elaboración y evaluación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, los cuales una vez presentados y aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se integran al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el municipio de Cajicá celebró Contrato Interadministrativo 008 de 2021, con la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE) para el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 093
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

Página 4 de 5

Que, el día trece (13) de diciembre de 2021 en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se socializó y se aprobó por unanimidad la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Estrategia Municipal Para la Respuesta a Emergencias, según consta en el acta número 10 de 2021 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el Municipio de Cajicá a través del Decreto 028 del 05 de abril de 2019 "Adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres "PMGRD"; Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias "EMRE", y la Estrategia Municipal para la Rehabilitación y Reconstrucción "EMRec" del Municipio de Cajicá".

Que se hace necesario adoptar la actualización del *Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD*; y la *Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE del Municipio de Cajicá, Cundinamarca*, con el propósito de identificar, priorizar y generar las acciones contenidas en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, promoviendo la participación ciudadana, la inclusión, el desarrollo social, económico, sostenible y resiliente, logrando así bienestar y calidad de vida en condiciones de seguridad para todos los Cajiqueños.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adoptar los documentos de actualización del "Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD" y la "Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE" del Municipio de Cajicá, Cundinamarca en cada uno de sus componentes, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD será la herramienta institucional para garantizar la construcción segura del Municipio de Cajicá, mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el municipio de Cajicá para la toma de decisiones; reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial, sectorial y ambiental, reducir las condiciones de riesgo existentes, identificadas, caracterizadas y priorizadas, conforme a los lineamientos establecidos en la guía de formulación y estructuración de los PMGRD año 2021; y garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de emergencias y desastres, fortalecer la gobernanza territorial y sectorial, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.

PARÁGRAFO. La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, definirá las acciones de respuesta a emergencias y desastres para el municipio de Cajicá, articuladas con los diferentes niveles de gobierno, que orienten de forma clara y precisa a las entidades que conforman el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de maximizar la eficiencia en la respuesta y reducir las pérdidas y daños sobre el territorio, en especial, las afectaciones directas sobre la integridad de los habitantes.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL N° 093
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

Página 5 de 5



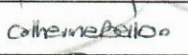
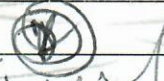

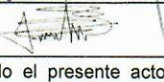
ARTICULO 3°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. A través de la Dirección de Gestión de Riesgo del Municipio de Cajicá, se adelantará la revisión y actualización periódica de los documentos contentivos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, y adelantará el correspondiente trámite ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuando se estime pertinente.

ARTÍCULO 4°. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES. La Dirección de Gestión de Riesgo, remitirá la matriz de responsabilidades a todas las dependencias de la Administración Municipal y entidades del Municipio, de acuerdo al componente programático descrito en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres – PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga el Decreto Municipal 028 de 2019 y las disposiciones que le sea contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Alejandro Mesa Baquero		Contratista Dirección de Gestión del Riesgo
	Dra. Luisa Fernanda Rojas		Directora de Gestión del Riesgo
	Lilian Catherine Bello Sarmiento		Profesional Universitario SJUR
Revisó	Dr. Diego Luis Sandoval		Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.